



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE 1994

Número 256

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 17 de octubre de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en la planificación educativa.

9667

Orden de 24 de octubre de 1994 por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994/1995.

9669

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Protección Ambiental

Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental por la que se revoca parcialmente la Declaración de Impacto Ambiental de General Electric Plastic de España, S.A.

9673

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de subasta para contratar obras marítimas.

9673

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 54/1994. 9674

De lo Social de Cartagena. Autos 1.044/93. 9674

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.671/94. 9675

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.467/94. 9675

Primera Instancia número Tres de Lorca. Corrección de error. 9675

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 264/91-C. 9675

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 1.264/93. 9676

De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución número 3/93. 9676

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 804/93. 9677

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Juicio 246/94. 9677

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 407/93. 9678

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 425/93. 9678

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 106/94. 9679

De lo Social de Cartagena. Autos 1.335/91. 9679

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.600/91. 9680

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 9680

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 917/93. 9681

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 908/92. 9682

De lo Social número Uno de Granada. Expediente número 816 al. 9682

819/94. 9682

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 115/94-D.	9683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Corrección de error.	9683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.153/94.	9684
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 135/94.	9684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.470/94.	9684
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 60/93.	9685
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.353/94.	9685
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 402/93.	9686
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 18/94.	9687
Primera Instancia número Dos de Murcia. Corrección de error.	9687
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 86/93.	9687
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 931/93.	9688
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Verbal civil 231/1990.	9688

IV. Administración Local

MURCIA. Concurso-oposición para 9 plazas de Vigilante.	9689
MURCIA. Concurso-oposición para 1 plaza de Agente de Zoonosis.	9691
MURCIA. Concurso-oposición para 11 plazas de Ayudante de Oficios.	9693
MURCIA. Concurso-oposición para 1 plaza de Auxiliar Administrativo.	9695
MURCIA. Concurso-oposición para 9 plazas de Auxiliar Educador.	9698
MURCIA. Concurso-oposición para 2 plazas de Asistente Social.	9700
MURCIA. Concurso-oposición para 1 plaza de Administrativo.	9702
LORCA. Corrección de errores.	9704
ARCHENA. Pliego de condiciones para la contratación directa de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.	9704

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

13675 ORDEN de 17 de octubre de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en la planificación educativa.

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la colaboración en la planificación educativa, en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en "Boletín Oficial de la Región de Murcia" dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

Murcia, a 17 de octubre de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Gustavo Suárez Pertierra, Ministro de Educación y Ciencia.

Y de otra, la Excmo. señora doña María Antonia Martínez García, Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

EXPONEN

En virtud de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo de 1994), corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

El traspaso de servicios y medios que se requieren para que la Comunidad Autónoma entre en el efectivo y pleno ejercicio de las competencias educativas, en los términos antes transcritos, deberá llevarse a cabo a través de un calendario adecuado a "los compromisos establecidos

para implantar la reforma educativa aprobada por las Cortes Generales, los plazos en ella previstos para los diferentes niveles educativos, así como los específicos mecanismos de financiación contemplados para su realización", según expresamente se hace constar en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre de 1992).

Estas previsiones no impiden, sino que, por el contrario, hacen aconsejable establecer, en tanto llega el momento de proceder a los traspasos previstos, los cauces transitorios que permitan una actuación coordinada de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de las competencias que respectivamente les corresponden en este momento, para una mejor planificación del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la prestación de un servicio escolar de calidad creciente.

Por otra parte, de este modo se da cumplimiento al compromiso recogido en los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992, a los que se remite la exposición de motivos de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, y según el cual, "el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas establecerán los instrumentos convenientes para lograr la preparación de las Administraciones autonómicas de manera que éstas puedan en el momento de recibir los traspasos, prestar adecuadamente los servicios, así como para promover su participación en las reformas derivadas de la LOGSE".

Por todo lo cual, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos de coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por parte de ambas Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, para la más adecuada y eficaz planificación del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.

1. Dentro del mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio se constituirá una Comisión de Dirección con la siguiente composición:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- El Secretario de Estado de Educación.
- El Subsecretario del Ministerio.
- El Delegado del Gobierno en la Comunidad.
- El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.
- El Director provincial del Ministerio en Murcia.

- De acuerdo con la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de la Comisión, podrán asistir a las mismas los Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Programación e Inversiones.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- La Consejera de Cultura y Educación.
- La Secretaria general de la Consejería de Cultura y Educación.
- La Directora general de Educación y Universidad
- Dos representantes de la Dirección General de Educación y Universidad competentes en los programas convenidos.
- De acuerdo con la naturaleza de los asuntos incluidos en el Orden del día de las sesiones de la Comisión, podrán asistir otros representantes.

2. La Comisión de Dirección será copresidida por el Secretario de Estado de Educación y por la Consejera de Cultura y Educación a quienes corresponderá establecer, conjuntamente, el orden del día de las sesiones que habrán de celebrarse, al menos, dos veces al año y cuando lo proponga uno de los copresidentes.

3. La Comisión podrá decidir la asistencia a las sesiones de las personas que considere conveniente en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de las cuestiones sobre las que corresponda deliberar.

4. Asimismo, la Comisión de Dirección podrá acordar la constitución de Ponencias y Comisiones técnicas para la realización de estudios, informes y propuestas relacionados con las actividades a que se refiere la cláusula siguiente.

Tercera.

Las actividades de la Comisión de Dirección se orientarán fundamentalmente al intercambio de información y a la propuesta de criterios y medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación y utilización de los medios y recursos destinados al sistema escolar en la Comunidad, especialmente en los aspectos referidos a:

- a) Red actual de centros escolares y servicios.
- b) Actuaciones previstas para la planificación de la red de centros y la oferta de enseñanzas, de acuerdo con el calendario de implantación de las nuevas enseñanzas estable-

cidas en la LOGSE.

c) Planificación de la oferta de formación profesional específica, de acuerdo con las características socioeconómicas propias de la Comunidad.

d) Actuaciones previstas en materia de Educación de Adultos, Enseñanzas de régimen especial y programas de garantía social

e) Programación de las inversiones en el ámbito educativo no universitario.

f) Normas y disposiciones que tengan incidencia en el sistema escolar.

g) Presencia de las peculiaridades propias de la Comunidad en los planes de estudio que se desarrollan en los centros de ámbito de la Comunidad.

h) Actividades de formación del profesorado.

i) Programas específicos dirigidos a los centros escolares (salud escolar, educación medioambiental, deporte, intercambios escolares...).

j) Promoción de la participación de la comunidad escolar en los centros escolares, especialmente en los sostenidos con fondos públicos.

k) Calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

Cuarta.

Para el desarrollo de las funciones indicadas en la cláusula anterior ambas Administraciones se comprometen a:

a) El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará a la Comunidad Autónoma los datos sobre la red de centros escolares y servicios así como las previsiones anuales del programa de inversiones en el ámbito de la Comunidad.

b) La Comunidad Autónoma colaborará con el Ministerio en la determinación de las prioridades del programa de inversiones.

c) El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma estudiarán conjuntamente los trabajos y propuestas efectuados por la Comisión Provincial de Formación Profesional en relación con la implantación de las distintas enseñanzas de los Ciclos Formativos. A estos efectos, la Comunidad designará un representante en la citada Comisión Provincial.

d) La Comunidad Autónoma colaborará con el Ministerio de Educación en la selección de empresas y entidades para la realización de prácticas de los alumnos de Formación Profesional.

e) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad los proyectos de normas y disposiciones que, en aplicación de la LOGSE, tengan incidencia en el ámbito educativo de la Comunidad.

f) La Comunidad consultará con el Ministerio cuantas normas y disposiciones proyecte aprobar, que tengan rela-

ción con el sistema escolar.

g) La Comunidad podrá proponer al Ministerio la inclusión en el currículo escolar de contenidos u orientaciones pedagógicas relacionados con las peculiaridades históricas, culturales, sociales... propias de la Comunidad.

h) La Comunidad y el Ministerio cooperarán en la formulación y en el desarrollo de actividades dirigidas a la formación y el perfeccionamiento de los profesores. A estos efectos, el Ministerio informará a la Comunidad sobre los Planes Provinciales de Formación del Profesorado.

i) El Ministerio y la Comunidad podrán promover conjuntamente programas de actividades extraescolares y complementarias en los términos que, a propuestas de la Comisión de Dirección, ambas partes acuerden.

j) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad Autónoma la fijación del calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

Quinta.

Mediante acuerdo formalizado en sesión de la Comisión de Dirección o mediante anexo al presente Convenio, podrán establecerse programas específicos de cooperación y determinar las aportaciones que para su desarrollo se consideren necesarias.

Sexta.

La Comisión de Dirección podrá acordar la inclusión en el marco del presente Convenio de las actividades de cooperación que, al amparo de Convenios o Acuerdos específicos, están desarrollando conjuntamente el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma.

Séptima.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de efectividad de las transferencias en materia de enseñanza no universitaria, salvo acuerdo de extinción por denuncia expresa de una de las partes.

Murcia, 24 de mayo de 1994.—El Ministro de Educación y Ciencia, **Gustavo Suárez Pertierra**.—La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Antonia Martínez García**.

la convocatoria del programa "Deporte en Edad Escolar", con la colaboración de Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se ven implicadas en la misma, con la finalidad fundamental de eliminar la doble competición y atendiendo a dos enfoques distintos de la práctica deportiva: la primera consiste en la realización de una competición organizada, de carácter formativo-recreativa que tradicionalmente se ha denominado "Juegos Escolares", y que se desarrolla según se especifica en la normativa que la desarrolla; la otra atiende a diversas campañas de promoción y actividades recreativas que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques, que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores, la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdica y por qué, no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y en uso de las facultades que me atribuye el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" 1994/95, de competición y no competitivo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Ámbito personal y fases.

La convocatoria del programa "Deporte en Edad Escolar" va dirigida a todos los niños y jóvenes que se hallen comprendidos en las edades correspondientes a E.G.B., B.U.P. y F.P. y, en su caso, a Enseñanza Primaria o Secundaria. Su participación se hará a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones y otras entidades legalmente constituidas, y de acuerdo con la Normativa General de Competición que en su día elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes. Los Ayuntamientos colaboradores deberán facilitar los medios y realizar las gestiones oportunas con el fin de que no pueda resultar discriminado ningún alumno que demande cualquier actividad del programa, garantizando su participación.

El programa de Competición del "Deporte en Edad Escolar" 94/95 se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

-Interna: a criterio de la entidad, durante todo el año.

-Municipal: se procurará que abarque todo el Curso Escolar, aunque para la participación de sus equipos representantes en la Fase Regional habrá de tenerlos clasificados en la fecha que determine el Comité Intermunicipal. Esta misma fecha será válida para determinar los equipos que clasifican para la Fase Regional de aquellos Municipios que

13674 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994/1995.

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del joven. Por ello, esta Consejería viene realizando, curso tras curso,

realicen Fase Interlocal.

-Regional:

1. Fase Intermunicipal.
2. Fase Intergrupos.

3. Fase Final, en la que participarán los equipos e individuales campeones de cada zona. Los vencedores de la Semifinal se clasificarán para disputar el Primer y Segundo Puesto y los otros dos serán terceros. La misma se desarrollará en concentración o en una o varias localidades y en las jornadas que se estimen oportunas por el Comité Regional de Deporte en Edad Escolar.

-Nacional: se desarrollará en las fechas que establecerá posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Las jornadas de deporte individual se fijarán en coordinación con las Federaciones. La fecha para participar en las competiciones municipales la fijarán los Comités Locales. Si bien las hojas de inscripción habrán de remitirse a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 1995, a fin de poder incluir, en su caso, a los participantes en la póliza de seguro.

Segunda.—Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del "Deporte en Edad Escolar" tanto para el programa de competición, como para el resto de programas, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) hasta el 21 de noviembre de 1994 inclusive, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—Criterio para la distribución de subvenciones.

Los Ayuntamientos incluidos como colaboradores serán beneficiarios de una subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, tomando como base el censo escolar corregido con el inverso de la población.

En el año 1995, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y se considere oportuno por la Consejería de Cultura y Educación, se convocarán subvenciones que tendrán como base el índice de participación en el desarrollo del programa "Deporte en Edad Escolar", curso 1994-1995.

Cuarta.—Justificación.

Los Ayuntamientos perceptores de subvenciones, en ejercicios anteriores, tienen de plazo para su justificación hasta el día 21 de noviembre de 1994 inclusive, mediante la presentación de la correspondiente certificación acreditativa del asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Quinta.—Normativa general del Programa de Competición.

El Programa de Competición de "Deporte en Edad Escolar" 94/95 se regirá por la normativa general que aquí se indica, más la específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que oportunamente se distribuirá.

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

- Alevines, nacidos en el año 1983 y posteriores.
- Infantiles, nacidos en los años 1981 y 1982.
- Cadetes, nacidos en los años 1979 y 1980.

Para los participantes en Ajedrez y Natación, las edades serán establecidas por las normativas técnicas correspondientes a estos deportes.

Dentro de la categoría Cadete se establecen dos niveles (A y B), que se especificarán en la normativa que elabora la Dirección General de Juventud y Deportes. Para el desarrollo de la Fase Regional de la competición Cadete (Nivel B), Infantil y Alevín, los Municipios quedarán agrupados como sigue:

Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.

Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.

Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.

Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura.

Grupo 8: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Grupo 9: Cartagena.

Grupo 10: Murcia.

Cuando el número de inscripciones no permitan realizar la Fase Municipal, y a propuesta del Comité correspondiente, se formarán grupos de Municipios de características similares para desarrollar las Fases Interlocales.

Los deportes que, con carácter general, se convocan son: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Fútbol, Fútbol-Sala, Natación, Tenis de Mesa, Voleibol, Judo, Gimnasia Rítmica, Duathlon y Triathlon, sin perjuicio de los que pueda determinar la normativa específica.

Sexta.—Organización y control.

Para asegurar un mayor asesoramiento, coordinación y control del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará Asesores, que se adscribirán a los grupos formados con los Municipios de la Región.

Será misión de los Asesores el apoyo técnico-deportivo en materia de Deporte en Edad Escolar, a los Comités Locales de su grupo, Comités Intermunicipales, Intergrupos y Comité Regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo en su caso aquellos dictámenes e informes que a instancias de cualquiera de los Comités antes referidos o la Dirección General de Juventud y Deportes; se les solicite.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa de competición, se crea un Comité Regional del Deporte en Edad Escolar. Dicho Comité tendrá como función básica el seguimiento y control del programa.

Este Comité Regional estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Deportes.

Secretario: El Jefe de Negociado de Promoción Deportiva.

Vocales:

El Jefe de Sección de Deportes.

Los Asesores del programa "Deporte en Edad Escolar".

1 Representante de la Federación de APAS de la Región de Murcia.

1 Representante del M.E.C. designado por el Director Provincial.

2 Representantes de las Federaciones Deportivas, designado por el Director General de Juventud y Deportes, a propuesta de las Federaciones con participación en el programa.

2 Representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Su funcionamiento será de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Ayuntamientos crearán Comités que velen por el correcto funcionamiento y ejecución del programa, donde estarán representados los colectivos implicados en el mismo (Centros Docentes, Clubes, Asociaciones, Jugadores, Técnicos, etc.). Los Municipios de Murcia y Cartagena incluirán en su Comité, al asesor correspondiente.

En aquellos Municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización del programa "Deporte en Edad Escolar", o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo del mismo, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de los Centros de Enseñanza y/o Entidades Deportivas de dichos Municipios.

En cuanto a la composición de los Comités

Intermunicipal e Intergrupos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

Séptima.—Actividades de Promoción y de carácter recreativo:

La Dirección General de Juventud y Deportes, con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, pondrá en marcha a lo largo del curso, a través del Comité Regional, programas complementarios, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera.

El desarrollo de estos programas se hará mediante circulares del Comité Regional a los Ayuntamientos y Federaciones correspondientes.

Octava.—Disciplina Deportiva Escolar.

En el desarrollo de la fase regional, todos los participantes estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos Comités de Competición.

Las resoluciones de dichos Comités será recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de dos días hábiles desde su notificación, debiendo tramitarse por conducto del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, el cual lo elevará al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, acompañado del expediente completo objeto del recurso, junto al informe sobre las pretensiones del recurrente.

En la fase municipal serán los Comités Municipales los competentes en materia disciplinaria, siendo sus resoluciones recurribles en los términos que prevean sus propias normas.

Novena.—Normativa aplicable.

Las subvenciones que se otorguen como consecuencia de la presente convocatoria lo serán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 15.03.457A.461, quedando sometidos los beneficiarios de las mismas al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, publicada en el suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991.

Disposiciones finales**Primera.**

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de octubre de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I

Por el Ayuntamiento de D./Dña.
con D.N.I., en calidad de (1) de este Ayuntamiento,

SOLICITA

Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de de de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" 94/95, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a las bases de su convocatoria y a la normativa específica que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En, a de de 1994.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(1) Alcalde o Alcalde en funciones.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Protección Ambiental

13673 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Ambiental por la que se revoca parcialmente la Declaración de Impacto Ambiental de General Electric Plastic de España, S.A.

Visto el expediente G/EIA, número 332/94, seguido a G.E. Plastic de España, S.A., con objeto de que se proceda a la revocación parcial de la Declaración de Impacto Ambiental de 12 de marzo de 1991, resulta:

Mediante escrito de 14 de abril de 1994 el interesado ha pedido a este Órgano Administrativo que se proceda a la revocación parcial de la resolución de 12 de marzo de 1991, por cuanto que ha quedado probado que los niveles establecidos para el ruido en la Declaración de Impacto Ambiental mencionada son efectivamente superados antes del comienzo de la fabricación en cualquier planta del Complejo, por lo que no pueden respetarse los niveles sonoros de 55 dB(A) diurnos y 45 dB(A) nocturnos.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden revocar, en cualquier momento, sus actos no declarativos de derechos o de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico, y que estas facultades de revocación sean ejercitadas de acuerdo

con los plazos de prescripción de acciones y demás requisitos legales.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las facultades que tengo atribuidas por el Decreto de 8 de abril de 1994, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, he tenido a bien,

RESOLVER:

Primero.

Se acuerda la revocación parcial de la Resolución de 12 de mayo de 1991, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por el que se formula Declaración de Impacto Ambiental relativa al Proyecto de G.E. Plastic de España, S.A., quedando las condiciones relativas a la emisión de ruido en los siguientes términos: No sobrepasar los 65 dB(A) de Leq diurno en el perímetro de la propiedad de la finca "Casa Grande" y 55 dB(A) nocturnos.

Segundo.

Publíquese y notifíquese esta Resolución al interesado con indicación de los recursos que proceda.

Murcia, 26 de julio de 1994.—El Director, **Julio J. Escudero Albaladejo**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

13437 ANUNCIO de subasta para contratar obras marítimas.

Denominación de la obra, plazo de ejecución y presupuesto. Obras de protección y regeneración pesquera mediante arrecifes artificiales en Cabo Palos, término municipal de Cartagena. Expte. 27/94, con plazo máximo de ejecución de 4 meses y presupuesto de contrata, a la baja, de 24.932.248 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1994, 13.903.005 pesetas; 1995, 11.029.243 pesetas.

Sistema de adjudicación y documentación exigida. Subasta, con trámite de admisión previa. La documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada, es la siguiente:

-Sobre n.º 1 (Documentación administrativa): Poder, en su caso, bastantado en esta Comunidad Autónoma. Capacidad para contratar, según el artículo 9 de la L.C.E. Clasificación en Grupo F, Subgrupo 7, Categoría d.

-Sobre n.º 2 (Admisión previa): Acreditación de experiencia en construcción de arrecifes artificiales o similar. Medios humanos y materiales que se utilizarían. Programa

de ejecución propuesto.

-Sobre n.º 3 (Oferta económica): Según modelo expresado en Pliego de Bases.

Lugar de información. En la Sección de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, 8 de Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En el Registro General de esta Consejería, durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincidiera en sábado.

-Apertura de pliegos. En las dependencias de esta Consejería y a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación.

Gastos de publicidad. El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 24 de octubre de 1994.—El Secretario General, **Félix Romojaro Almela**.

III. Administración de Justicia

Número 13331

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 54/1994, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra Ángela María Lorenzo Pastrana, con D.N.I./C.I.F. 50.277.915-F, domiciliado en calle del Aire, s/n., escalera 2.ª, 5.º izquierda (Águilas), en reclamación de la suma de 4.645.282, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 17 de enero de 1995 y hora de las 11, de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 13 de febrero, y hora de las 11, de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 13 de marzo, y hora de las 11, de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura, pudiéndose hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de cinco mi-

llones quinientas ocho mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella, los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Lorca, 7 de octubre de 1994.—La Secretario.

Los bienes objeto de subasta son:

Número veintitrés. Vivienda letra A, en quinta planta alta., o piso quinto izquierda de la escalera segunda, mirando de frente al edificio desde la calle del Aire, de la villa de Águilas; se compone de salón comedor, cuarto de baño, un dormitorio y cocina con despensa y lavadero; ocupa una superficie útil de treinta y dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, Sur, calle de su situación, mediando cubierta de la planta cuarta, y caja de su escalera; derecha, Este, dicha meseta de escalera que la separa de la vivienda letra B, de su misma planta; izquierda, Oeste, finca de doña Juana Campillo, mediando cubierta de la planta cuarta; y espalda, Norte, terraza por donde se accede a esta vivienda.

Inscrita al tomo 2.057, folio 218, finca número 38.486, inscripción 2.ª

Número 13333

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez bajo el número 1.044/93 a instancias de Vicente Valdivieso Garijo contra INSS, TTSS, Mutua Murciana, Enteyco, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Vicente Valdivieso Garijo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, TTSS, Mutua Murciana y Enteyco, S.A. y ratificar la resolución del Ente Gestor por la que se declara al demandante en invalidez permanente parcial por accidente laboral.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Enteyco, S.A., expido y firmo el presente en Cartagena, 14 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 13410

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.671/94, instado por doña María Teresa Barceló Huertas, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Joaquín Jiménez Cortés, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Joaquín Jiménez Cortés para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo cítese a la misma, para el día veintinueve de noviembre y hora de las diez treinta horas a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para que sirva de emplazamiento y citación a don Joaquín Jiménez Cortés, expido el presente en Murcia, 11 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13412

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.467/94, instado por doña María Dolores Farnos Brosa, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, por medio del presente se cita a don Stavros Samarakis, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día veintidós de noviembre a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Stavros Samarakis, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, 13 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12686

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

Advertido error en la publicación del edicto número 12686, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 246, de fecha 25 de octubre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

El procedimiento que aparece con el número 167/93, debe rectificarse por el número 62/94.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 13415

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio de divorcio que se siguen en este Juzgado con el número 264/91-C, a instancia de Antonia Sánchez Baños, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra don Honorio Ayala Asensio, actualmente en ignorado paradero, sobre divorcio, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se notifica al referido demandado la sentencia dictada en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Molina de Segura, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número

Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos bajo el número 264/91, promovidos a instancia de doña Antonia Sánchez Baños, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y asistida por la Letrada doña Francisca Bonillo Sánchez, contra don Honorio Ayala Asensio, en estado procesal de rebeldía, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Sánchez Baños, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra su esposo don Honorio Ayala Asensio, en rebeldía, acuerdo el divorcio de los referidos cónyuges, así como la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales, que se determinará en ejecución de sentencia si así se solicitare; se mantienen las medidas acordadas en auto de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, recaído en la pieza separada en medios provisionales. Una vez firme esta resolución comuníquese al Encargado de los Registros Civiles de Ceutí y Cartagena, donde constan las inscripciones del matrimonio y del nacimiento de José Antonio Ayala Sánchez, y del nacimiento de Jorge Pablo Ayala Sánchez, respectivamente.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, y en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, que doy fe.—El Secretario, firmada y rubricada".

Dado en Molina de Segura, 28 de septiembre de 1994.—La Juez.

Número 13414

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de la menor María del Carmen Martínez Martínez, seguido con el número 1.264/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento de la menor María del Carmen Martínez Martínez en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar

las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrich.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Agustín Martínez García, expido el presente que firmo en Murcia, 10 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13419

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 3/93, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de José Lajarín Gallego, y otros doce, contra Basculantes Diego Pérez, S.L. y Antonio Navarro Sánchez, sobre ejecución del S.M.A.C., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Propuesta de providencia.—Secretario señora Montesinos García.—En Murcia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—Encontrándose justipreciados los bienes embargados en los presentes autos, se acuerda la venta en pública subasta de los mismos y por término de veinte días, señalándose para su celebración en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 1994 y en prevención de que no hubiere postor alguno, se señala para la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 18 de enero de 1995 no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes; todas ellas a las 11,15 horas del día, anunciándose mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Provincia", librándose a tal efecto oficio al Excmo. señor Gobernador Civil que será remitido por correo certificado con acuse de recibo. Todo ello en la forma y condiciones que la L.E.C. preceptúa para estos casos, con las especialidades establecidas en los artículos 260 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.— Conforme.— Magistrado Juez.— Firmados".

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Basculantes Diego Pérez, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 17 de octubre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 13272

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 804/93, a instancia del Banco Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquí, contra la entidad Carrilero Edificios Rehabilitados, S.A., sobre reclamación de 691.873 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de diciembre de 1994, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 19 de enero de 1995, a igual hora, y para la celebración de la tercera, el día 17 de febrero de 1995, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del ctor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.—El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada para el caso de que no pudiera realizarse personalmente.

9.—En el caso de ser festivo alguno de los días señalados para las subastas, se entenderá que se celebrará el día hábil siguiente.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana situada en calle Simón García, 5, 2.º, Edificio "Lord Carador", con fachada a calle Simón García y calle Soledad, es de tipo "G" y es la situada a la derecha según se llega a él por la escalera por donde tiene su acceso. Está distribuida en vestíbulo, salón, comedor, cocina, pasillo distribuidor, dos dormitorios, terraza y baño. Tiene una superficie útil de 82,17 metros cuadrados.

Dicho inmueble, ha sido valorado en la suma de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

La finca objeto de subasta, está inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 3.075, folio 47, libro 198-2.ª, finca 15.025.

Murcia a 29 de septiembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 13221

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 246/94, se tramita juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil Conmet, S.L., con domicilio social en Molina de Segura, Polígono Industrial La Polvorista, Ctra. de Madrid, Km. 382, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al libro 163 de la Sección 2.ª, hoja número 6.276, habiéndose acordado por auto de fecha 26 de septiembre actual, declarar en estado de quiebra necesaria a dicha mercantil y nombrado Comisario y Depositario de la quiebra, respectivamente a don José Antonio Guitérrez Pamíés y don Juan José Hellín López.

Por el expresado auto se prohíbe hacer pagos ni entregas de efectivo a la quebrada, debiendo hacerlos al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos, previniéndose a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada, las entreguen al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quebrada.

Sirva la presente publicación de notificación en forma del auto de fecha 26 de septiembre de 1994, dictado en el expresado procedimiento, a la mercantil quebrada, para el caso de que no fuera habida en su domicilio social, así como de requerimiento en forma para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, aporte al Juzgado el balance general de sus negocios en la forma establecidas en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Molina de Segura a 26 de septiembre de 1994.—La Juez, María Francisca Granados Asensio.—La Secretaria.

Número 13277

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 407/93 a instancia del Procurador señor Cantero Meseguer en nombre y representación de Barberet Blanc Ibérica, S.A., contra Diego Paredes Blaya y esposa doña Micaela González Pérez a efectos hipotecarios, declarados en rebeldía.

Que por propuesta dictada en dicho procedimiento de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se ha acordado notificar al demandado rebelde la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. El Rey.—Sentencia número 250.—En la ciudad de Lorca a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 407/93, promovidos a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Barberet Blanc Ibérica, S.A., asistido del Letrado don Pedro Martínez Cardona, contra don Diego Paredes Blaya y esposa doña Micaela González Pérez a efectos hipotecarios, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancia hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de 930.631 pesetas de principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la L.E.C. para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá por el señor Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Alcázar Alcázar.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado rebelde, expido el presente en Lorca, 21 de julio de 1994.—El Secretario sustituto.

Número 13278

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 425 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa contra don José Egea Leal y doña Antonia Gil García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 23 de diciembre de 1994 a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 23 de enero de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores en la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 28 de febrero de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.800.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número quince. Piso vivienda sexto derecha o puerta izquierda de la escalera subiendo del edificio denominado "Mirador" sito en el número 16 de la calle Príncipe de Asturias, zona del Ensanche, de Cartagena. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados y edificada de noventa y nueve metros sesenta decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, dos baños, cocina, paso y galería. Linda: Norte, la vivienda catorce de propiedad horizontal y en parte hueco del ascensor y caja de escalera; Sur, Fulgencio Luján Carpio; Este, patio de luces; y Oeste, calle Príncipe de Asturias. Cuota: Seis enteros veintiuna centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 2.110, libro 175, folio 131, finca 19.269, inscripción 2.^a

Dado en Cartagena, 22 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13279

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 106/94, seguido a instancia de Mercantil "Cala Flores Promotores de Viviendas, S.A.", representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Juan Venancio Conesa Saura, y esposa a efectos del artículo 144 R.H., doña Concepción Quiñonero Valcárcel, en reclamación de 2.014.006 pesetas de principal y 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número

106/94, seguidos a instancias del Procurador señor Diego Frías Costa, en nombre y representación de Juan Venancio Conesa y esposa a efectos del artículo 144 del R.H. doña Concepción Quiñonero Valcárcel, declarado en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Frías Costa, en representación de la Mercantil "Cala Flores Promotores de Viviendas, S.A.", ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Juan Venancio Conesa Saura y esposa a efectos del artículo 144 R.H. doña Concepción Quiñonero Valcárcel, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 2.014.006 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mandado y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la sentencia a los demandados don Juan Venancio Conesa Saura y esposa a efectos del artículo 144 R.H. doña Concepción Quiñonero Valcárcel, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena, 12 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 13411

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.335/91 a instancias de Damián García García y tres más contra Photo Bioreactors Limited, S.A. y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Photo Bioreactors Limited, S.A. que tuvo su domicilio en Finca La Almazara, s/n., Santa Ana, Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 24 de noviembre de 1994 y hora de 10,40 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Photo Bioreactors Limited, S.A. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 13 de octubre de 1994.—La Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 13257

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.600/91, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, contra Manuela Yúfera Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha día 17 de febrero de 1995, a las 10'10 horas.

Tipo de licitación 16.593.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha día 17 de marzo de 1995, a las 10'10 horas.

Tipo de licitación 12.444.750 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha día 26 de abril de 1995, a las 9'40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000002600/91. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obli-

gaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda única en la quinta planta del edificio denominado "Galerica" sito en la calle Mayor, número 20, de Puerto de Mazarrón (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.438, libro 393, folio 85, finca número 17.113.

Madrid, 29 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— La Secretario.

Número 13256

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español, S.A. contra Construcciones Montoya y Lorente, S.A., don José Montoya Vivancos, doña Pilar Vivancos Galián, don Juan Montoya Vivancos y doña Teresa Tórtola López y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de febrero, 20 de marzo y 24 de abril de 1995, todas ellas a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana dieciséis. Vivienda en primera planta alzada de la escalera tercera del edificio sito en este término, partido del Palmar, desvío de la carretera de Murcia a Cartagena, calle San Roque y calle sin nombre, sin contar el sótano ni el bajo, al frente izquierda, según se sube por la escalera. Tipo D se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza. Tiene una superficie construida de ciento diez metros y catorce decímetros cuadrados y útil de noventa metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, patio interior de luces que arranca de la primera planta alzada y hueco y descanso de la escalera número cuatro; Este, vivienda tipo C de esta planta y escalera y hueco y descanso de esta escalera; Sur, descanso de la escalera por donde tiene su entrada y desvío de la carretera de Murcia a Cartagena, y Oeste, vivienda tipo E de esta planta, correspondiente a la escalera cuarta.

Tiene instalación completa de electricidad y fontanería. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 105, sección 11, finca número 8.501.

El tipo para la primera subasta es de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Urbana, un trozo de tierra secano blanca o solar, situado en el término de Murcia, partido del Palmar, que linda al Norte, la carretera de La Alberca; Este, un camino; Sur, el mismo camino y casa de doña Pilar Bernal Espinosa, y Oeste, la citada casa de doña Pilar Bernal y otra de don Andrés Pastor. Tiene de superficie 263 metros y 18 decímetros, afectando forma triangular y siendo de 23 metros y 20 centímetros la medida lineal en el lindero de Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia al libro 61, folio 69, sección 11, finca número 4.940.

El tipo para la primera subasta es de nueve millones de pesetas (9.000.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 7 de octubre de 1994.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13258

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 917/93, instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez, en representación de BNP España, S.A. contra Rafael Sánchez Sevilla y esposa doña María Dolores Sánchez Urios, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril de 1995, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado,

acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Dos. Vivienda en primera planta alta, del edificio en construcción, situado en Murcia, con fachada a Travesía de Luis Fontes Pagán, en la actualidad calle Triunfo, número 5, piso 1.º izquierda, distribuido en vestíbulo, comedor-salón, tres dormitorios, cocina con lavadero, baño y aseo, que linda: frente, Travesía de Luis Fontes Pagán, en la actualidad calle Triunfo; derecha, don Mariano Fernández Delgado; izquierda, descansillo, escalera y ascensor de acceso al edificio colindante y a éste; y espalda, patio de manzana. Tiene una superficie construida de ciento siete metros cuadrados y treinta y dos décímetros cuadrados, y útil de noventa y cinco metros y noventa y cuatro décímetros cuadrados. Cuota: Veinte enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 3.ª, libro 63, folio 172 vto., finca número 6.064, con un valor de nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesetas (9.659.000 pesetas).

Urbana: Veintidós. Vivienda en quinta planta alta, del edificio situado en Murcia, calle denominada del Triunfo, número 5, piso 5.º derecha, junto a la Ronda de Garay, con acceso por la escalera tercera, actualmente con el número 5 de la calle Triunfo, que linda: frente, vivienda A, de la escalera segunda; derecha, Travesía de Luis Fontes Pagán; izquierda, patio de lucés y espalda, descansillo y escalera de su acceso, y otro edificio de Transportes el Triunfo. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Superficie cubierta de noventa y nueve metros y veinte décímetros cuadrados. Cuota: Dos enteros ochenta y dos centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 3.ª, libro 47, folio 59 vto., finca número 5.888, con un valor de ocho millones novecientas veintiocho mil pesetas (8.928.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 7 de octubre de 1994.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13261

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 908/92, seguidos a instancias de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra don Diego Vives Barba, y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 693.965 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la siguiente:

"Providencia. Magistrado Juez sustituto señor Alcaraz Mellado. En Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, señor Aledo Martínez, únase a los autos de su razón de juicio de cognición número 908/92, y visto su contenido, procédase a la retención de bienes muebles y embargo de los inmuebles, propiedad del demandado don Diego Vives Barba, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 693.965 pesetas, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para costas, y estando el mismo en paradero desconocido, embárguesele en los estrados del Juzgado la finca registral número 6.235 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, inscrita al libro 75, folios 47 y 48, notificándose al mismo dicho embargo, a través del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expidiéndose para ello, edicto que será publicado en dicho Boletín y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose los despachos necesarios al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Ante mí.—Firmas rubricadas".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva para cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Murcia, 8 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13332

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos a instancia de don Antonio Moles García y tres más contra Hermanos Banegas Salinas, S.L., y otros sobre despido, expediente número 816 al 819/94, se ha dictado providencia, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, en la que se acuerda citar por medio de edicto a la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L. para que comparezca a los actos de conciliación o juicio en su caso, que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida del Sur, 5 (edificio La Caleta), el próximo día 2 de noviembre de 1994, a las ocho cincuenta horas de su mañana.

Lo que se hace por medio del presente para citación de Hermanos Banegas Salinas, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 13 de octubre de 1994.—La Secretario, Laura Tapia Ceballos.

Número 13328

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 115/94-D, a instancia del Procurador don Benito García-Legaz Vera, en nombre y representación de Udemur, S.G.R., contra don José López López y doña Rosario Ruiz Robles, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de enero de 1995, 13 de febrero de 1995 y 14 de marzo de 1995, respectivamente, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

2.ª—Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/011594, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3.ª—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.ª—A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le ganen por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8.ª—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9.ª—Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Vivienda en primera planta alta, tipo A), distribuida en vestíbulo, paso, cuatro dormitorios, aseo, baño, cocina, terraza, lavadero, salón comedor con terraza, de ciento treinta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados de superficie construida, y noventa y cinco metros, y veinte decímetros cuadrados de superficie útil.

Inscrita en el Registro de Molina de Segura, al tomo 1.028, libro 131 de Las Torres de Cotillas, folio 224, finca 7.206-N, inscripción 5.ª

Tipo de licitación: 13.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura, 17 de octubre de 1994.—La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 13133

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 13133, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 250, de fecha 29 de octubre de 1994, se procede a su corrección publicando íntegramente dicho anuncio:

**"SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis Lledó Marques, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia versando el asunto sobre Impuesto sobre el valor añadido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración y en especial a la entidad "Aparcamientos La Fuensanta, S.A.", con último domicilio conocido en calle Almenara, (bajo, que deberá comparecer en el recurso, dentro del plazo improrrogable de nueve días, con apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará decaída en su derecho, y continuarán las actuaciones su trámite, sin volver a efectuar otra notificación, salvo las expresamente señaladas en la Ley.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 139/92.

Dado en Murcia, 27 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas".

Número 13330

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Germán López-Acosta, en nombre y representación de Unión Sindical Obrera U.S.O., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia versando el asunto contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia de 17-6-1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.153/94.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13676

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 135/94, se tramitan autos de suspensión de pagos a instancia de la mercantil Obras y Movimiento de Tierras, S.A., dedicada a construcción completa, reparación y conservación de obras civiles, domiciliada en calle Cristóbal Colón, número 11, entresuelo, de Alcantarilla, Murcia, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en cuyo expediente por auto de esta fecha, se ha declarado a la entidad Obras y Movimiento de Tierras, S.A. en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 83.880.781 pesetas al pasivo; y asimismo, se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la citada entidad a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, ubicada en este Palacio de Justicia, el próximo día uno de diciembre y su hora de las diez, con la prevención a los mismos de que habrán de concurrir con el D.N.I., personalmente o por representante con poder suficiente, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la documentación que establece la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

Dado en Murcia, 29 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13329

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Ortega Martínez, en nombre y representación de José Guerrero Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría General de Comunicaciones versando el asunto sobre puntuación para acceso al Cuerpo Ejecutivo Postal y Telecomunicaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.470/94.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13209

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

Doña María Jiménez García, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 60/93, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Sebastián Sánchez García y Francisco José Navarro García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 8.760.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de enero de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 21 de febrero de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Casa en la barriada del Puerto de Mar, de la villa de Mazarrón, marcada con el número 13 de la calle del Carmen, asentada sobre un solar de sesenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados. Consta de planta baja dedicada a local comercial y de una planta alzada destinada a vivienda, distribuida en dos dormitorios, baño, comedor-estar y cocina. Linda: derecha entrando, calle de la Soledad; izquierda, Inés Serrano Hernández y Gregorio Sánchez Hernández; espalda, Blas Vera.

Inscripción.—Al tomo 889, libro 195, folio 12 vuelto, finca número 12.835.

Dado en Totana a 14 de octubre de 1994.—María Jiménez García.—El Secretario.

Número 13200

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Lino García Torres, en nombre y representación de Antonio Lino García Torres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre propuesta de provisión de una plaza número 53/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.353/94.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13208

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

Doña María Jiménez García, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 402/93, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Ginés Lardín Rosa, Catalina Romero Cayuela, Pascual Sevilla Olivares, Rosario Andreo Andreo, Antonio Andreo Andreo y Josefa Sánchez Pérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 37.570.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de enero de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 21 de febrero de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda de dos plantas, tipo dúplex, que consta de porche de acceso, salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, paso y terraza, ocupando una superficie construida de ciento veintisiete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, de la cual es útil la de noventa y nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Sobre una parcela de terreno de superficie ochenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela nueve; Este, parcela uno; Sur, camino de la Fuente del Ral, y Oeste, calle de nueva apertura. Es la parcela número diez.

Está situada en término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, pago del Callejón.

Inscrita al tomo 1.285, libro 368, folio 162, finca número 28.895, inscripción 2.ª.

Urbana local número dos.—Vivienda en planta alta, con acceso directo a través del zaguán y escalera que parte de la izquierda del edificio, consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, estar, cuarto de baño, cocina, despensa, terrazas y lavadero, ocupa una superficie construida de ciento once metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de noventa y dos metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: frente, al Oeste, calle en proyecto; derecha entrando, al Sur, doña María Antonia López Aledo, y la escalera con el local número uno; izquierda, Norte, solar de Alfonso Elvira Muñoz, y fondo, patio.

Inscripción al tomo 1.499, libro 406, folio 192, finca número 32.106, inscripción 1.ª.

Local número dos, o vivienda situada en primera planta alta, tipo B, con entrada independiente mediante zaguán y escaleras de acceso a la misma ubicados en la calle Sánchez Vivancos. Ocupa una superficie construida de ochenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados para una útil de sesenta y seis metros, siete decímetros cuadrados, distribuida en salón-comedor, paso, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: al frente, la calle de su situación, rellano y hueco de escalera en su acceso y patio de luces; izquierda, Pedro Morales Mellado y rellano y hueco de escalera, y por el fondo, hueco de escaleras para su acceso y patios de luces.

Inscrita al tomo 1.441, libro 397, folio 26, finca número 21.205, inscripción 1.ª.

Dado en Totana a 13 de octubre de 1994.—La Juez, María Jiménez García.—La Secretario.

Número 13201

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 18/94, se tramita procedimiento de juicio de desahucio a instancia de don José Guerrero Escobar, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A., actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de notificar al referido demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con como sigue:

El señor don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitados en este Juzgado con el número 18 de 1994, a instancia de don José Guerrero Escobar, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A., sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de la renta, y

Fallo:

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de don José Guerrero Escobar, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local sito en calle Santa Eulalia, número 31, del barrio de Los Dolores, de Cartagena, liga a las partes, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada, Distribuciones Giménez y Cía., S.A., a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora el referido local, bajo apercibimiento de que, si así no lo verificase, se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiéndose expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad Distribuciones Giménez y Cía., S.A., expido el presente, en Cartagena a 4 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 12532

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Advertido error por omisión en la publicación del edicto número 12532, aparecida en el "B.O.R.M." número 244, de fecha 22 de octubre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Al principio del edicto debe añadirse: "Asunto 380/93". Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 13205

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 86/93, a instancias de don Eugenio Martínez Pastor, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, contra Construcciones Balsapintada, S.L. y don José Moreno Muñoz, declarados en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo constan del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Cartagena a 6 de septiembre de 1994.

Vistos por mí, don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, los presentes autos de juicio de cognición número 86/93, promovidos por don Eugenio Martínez Pastor, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa y asistido por la Letrada doña Isabel Iglesias Martínez, contra Construcciones Balsapintada, S.L. y don José Moreno Muñoz, declarados en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de don Eugenio Martínez Pastor, contra Construcciones Balsapintada, S.L. y don José Moreno Muñoz, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a fin de que paguen al actor la cantidad reclamada de 419.716.

Se imponen las costas a la parte demandada de forma expresa.

La indicada cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del quinto día desde su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Construcciones Balsapintada, S.L. y don José Moreno Muñoz, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 7 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—Ante mí, la Secretaria.

Número 13199

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 931/93, autos de venta en subasta pública, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Rafael Mira Ramón y otros, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 1 de diciembre de 1994; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 2 de enero de 1995, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de febrero de 1995.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018093193, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Fincas objeto de la subasta:

Lote 1.—Finca número 35.571, inscrita en el tomo 985, libro 310, folio 45, inscripción 2.ª, Sección de Molina de Segura. Tipo de subasta: 5.250.000 pesetas.

Lote 2.—Finca número 35.575, inscrita en el tomo 985, libro 310, folio 49, inscripción 2.ª, Sección de Molina de Segura. Tipo de subasta: 5.250.000 pesetas.

Lote 3.—Finca número 35.583, inscrita en el tomo 985, libro 310, folio 57, inscripción 2.ª, Sección de Molina de Segura. Tipo de subasta: 5.250.000 pesetas.

Lote 4.—Finca número 35.585, inscrita en el tomo 985, folio 59, libro 310, inscripción 2.ª Sección de Molina de Segura. Tipo de subasta: 5.250.000 pesetas.

Lote 5.—Finca número 35.577, inscrita en el tomo 985, libro 310, folio 51, inscripción 2.ª, Sección de Molina de Segura. Tipo de subasta: 5.250.000 pesetas.

Lote 6.—Finca número 35.581, inscrita en el tomo 985, libro 310, folio 55, inscripción 2.ª, Sección de Molina de Segura. Tipo de subasta: 5.250.000 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletines Oficiales" del Estado y de la Región de Murcia, expido el presente.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1994.—El Juez sustituto, Alfonso Alcaraz.

Número 13204

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 231/1990, se tramita verbal civil, seguido a instancia de "Congelados Marín, S.L.", con D.N.I.-C.I.F. B-30112734, domiciliado en Polígono Industrial El Tapiado, s/n., Molina de Segura (Murcia), representado por el Procurador don Antonio Soler Pallarés y dirigido por el Letrado don José Manuel Escribá Pascual, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido judicial y conforme a resolución dictada en esta fecha, se ha acordado citar al demandado don Miguel Ángel Espín López, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre del actual y hora de las 10,30 de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal con la prevención de que no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Lorca (Murcia) a 28 de septiembre de 1994.—La Secretario.

IV. Administración Local

Número 13622

MURCIA

Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 9 plazas de Vigilante en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 9 plazas de Vigilante, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 9 plazas de Vigilante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto 313, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Vigilante

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando alguna de las plazas que a continuación se relacionan, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

- . Vigilante de Limpieza de Colegios
- . Vigilante
- . Vigilante de Control Zoonosis

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- Director de Personal, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miem-

bros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 18 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capaci-

dad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13623

MURCIA

Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Agente de Zoonosis en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Agente de Zoonosis, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza de Agente de Zoonosis en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogada con el código de puesto 313, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Agente de Zoonosis

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de

trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Agente de Servicio de Recogida de Perros, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo:

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 25 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13624

MURCIA

Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 11 plazas de Ayudante de Oficios en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 11 plazas de Ayudante de Oficios; 8 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y 3 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 11 plazas de Ayudante de Oficios; 8 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y 3 plazas en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto 313, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Ayudante de Oficios

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando alguna de las plazas que a continuación se relacionan, en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento o en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

- . Ayudante de Jardines
- . Ayudante de Oficios
- . Ayudante de Obras
- . Ayudante

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 18 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13625

MURCIA

Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Auxiliar Administrativo, en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se registró por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla de funcionarios de

carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogada con el código de puesto 414, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar Administrativa
Denominación:	Auxiliar Administrativo

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCA-TORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCA-TORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- Director de Personal, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los as-

pirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 25 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo

de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13626

MURCIA**Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 9 plazas de Auxiliar Educador en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 9 plazas de Auxiliar Educador, en la plantilla de funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 9 plazas de Auxiliar Educador, en la plantilla de funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código de puesto 616, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Auxiliar Educador

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**A.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Auxiliar Educador en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- Director de Personal, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.

- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjun-

ta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la "Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 25 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13627

MURCIA

Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 2 plazas de Asistente Social en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 2 plazas de Asistente Social, en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 2 plazas de Asistente Social en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, y catalogadas con el código de puesto 1120; con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	B
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico Medio
Denominación:	Asistente Social

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Asistente Social en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.*** Presidente:**

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

*** Vocales:**

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Junta de Personal.

*** Vocal-Secretario:**

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

*** Asesores:**

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS:**A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Por antigüedad en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.
- 2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.
- 3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.
- 4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.
- 5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 40 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Or-

ganización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 13628

MURCIA

Convocatoria específica de Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Administrativo en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer 1 plaza de Administrativo, en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria específica la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza de Administrativo en la plantilla de funcionarios de carrera del Consejo Municipal de Servicios Sociales, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, y catalogada con el código de puesto 616, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	C
Escala:	Administración General
Subescala:	Administrativa
Denominación:	Administrativo

No obstante, y a pesar de la referencia a catálogo citada anteriormente, el personal laboral que en virtud de esta convocatoria quede integrado en la plantilla de funcionarios, mantendrá la especialidad y adscripción al puesto de trabajo que ocupe en el momento de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser laboral fijo de plantilla del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del convenio colectivo aprobado por acuerdo plenario de 30-6-94.

- Estar ocupando plaza de Jefe Administrativo en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Director de Personal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
- Uno designado por la Junta de Personal.

* Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las

Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará del Curso Selectivo de

Formación que seguidamente se detalla:

Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado Curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, que tendrá una duración de 30 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Módulo 3: Principios de Derecho Administrativo. Organización y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Módulo 4: Atención al público.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de Concurso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 12031

LORCA

Corrección de errores

Habiéndose detectado errores en la publicación de las Bases para la convocatoria de oposición para proveer en propiedad cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 236 de fecha 13 de octubre de 1994, número de referencia 12.031, se procede a hacer la siguiente corrección:

En la página 8926, Anexo III, Derecho Administrativo, tema 13, en el último punto de dicho tema, donde dice "La Ley de Protección de la Seguridad Social", debe decir: "La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana".

Número 13679

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se exponen al público por plazo de 8 días, el pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación directa, por razón de la cuantía, de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Archena y su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, comenzarán a contarse los días (días hábiles) para presentación de proposiciones por las personas físicas o jurídicas interesadas.

El precio de contratación es de 8.625.000 pesetas y la fianza provisional del 2%.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el expediente en la Secretaría General.

Archena, 31 de octubre de 1994.— El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.